

ACTA DE CONVENIO INSTITUCIONAL

Entre el Colegio de Psicólogas y psicólogos de Entre Ríos, con domicilio en calle Italia 335, Paraná, Entre Ríos, representado en este acto por su presidente Lic. Nicolás Kletzky DNI N° 37.080.252, responsable de la Secretaria Comunitaria Lic. Fernando Martínez DNI N° 34.679.158 (en adelante el “Colegio”) y Alejandro Rafael Jurado DNI N°24.464.331 gerente de Reserva Natural Privada Margay, (en adelante “La Reserva”) con domicilio en Paraje La Bonita S/N, Colonia La Flor, El Soberbio, provincia de Misiones, se conviene celebrar el presente acuerdo con la finalidad de beneficiar a ambas instituciones y por su intermedio a las psicólogas y psicólogos matriculados de la provincia de Entre Ríos a partir de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Colegio y la Institución convienen:

- Un descuento del 15% para matriculados/as CoPER en la Reserva.
- Este descuento incluye grupo familiar de los/las matriculados/as.
- Servicios incluidos en la tarifa:
 - Pensión completa (Desayuno, almuerzo y cena)
 - Experiencias guiadas dentro de Reserva Natural Margay
 - Estacionamiento y traslados (Check-in/ Check-out) en 4x4 desde Colonia La Flor
 - Amenities (jabón, shampoo y acondicionador) a base de productos naturales.

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de dos años, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con antelación de al menos treinta (30) días de anticipación. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. Solo podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de ambas partes.

CUARTA: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes.

QUINTA: Ambas partes realizarán difusión del presente convenio con información fehaciente al mismo a través de sus diferentes vías de comunicación. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización previa de las autoridades competentes de la otra contraparte.

SEXTA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otras instituciones. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

SÉPTIMA: Ambas partes definirán de mutuo acuerdo posibles ajustes o modificaciones del presente convenio, mediante modificatorias confeccionadas en conjunto y anexadas a la presente con fecha de modificatoria.

De conformidad, se firma la presente acta de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná a los 22 días del diciembre 2022.



Lic. Nicolás Kletzky



Lic. Fernando Martínez



Alejandro R. Jurado